



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2016-MDSJB/AYAC.**



San Juan Bautista, 06 de junio del 2016.

**VISTO:**

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016 de fecha 06 de mayo del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Oficio N° 0015-2016-FDSJB/P, suscrito por el Sr. Meliton Eccoña Achulli; Informe N° 115-2016-MDSJB-GM-CSM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales; Informe N° 012-2016-MDSJB-AYAC/OJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio N° 024-2016-MDSJB-PPM, suscrito por el Procurador Público Municipal; Informe de Gerencia N° 156-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 012-2016-MDSJB-AYAC/OJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC publicado en el diario "La Voz de Ayacucho", con fecha 23 de febrero del 2016, se aprueba el "Plan de Reordenamiento de la Feria Dominical las Américas", es a merced y en cumplimiento estricto a dicha Norma General Municipal (cual por cierto se encuentra plenamente vigente al no existir norma municipal de igual jerarquía que lo haya derogado menos aún exista sentencia consentida y/o ejecutoriada sobre acción de inconstitucionalidad que lo haya declarado su inconstitucionalidad), se ha venido efectuando el reordenamiento de dicha Feria Dominical, haciendo cumplir la zonificación por rubros;

Que, empero, conforme se evidencia del "Acta de Asamblea de Feriantes Dominicales" de fecha 26 de mayo del 2016, el Presidente del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista señor Meliton Eccoña Achulli, incita expresamente a retornar la Av. Bolognesi y el Jr. Amauta, asimismo el Presidente de ADCURA (erróneamente) consignado en el Acta como ARURA) manifiesta que de igual forma retomará el lugar de origen (Francisco Bolognesi). Hechos que, involucran una presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en su modalidad de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, y otros delitos conexos, previstas y sancionadas por el Código Penal vigente, establecidos en los artículos 368° y 375°;

Que, por otro lado, el Señor Meliton Eccoña Achulli, suscribe el Oficio N° 0015-2016-FDSJB/P, de fecha 27 de mayo del 2016, en calidad de Presidente del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista; empero, no tiene una acreditación formal reconocida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, como tampoco se acredita el Poder Vigente





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



(Junta Directiva) instancia en SUNARP. Finalmente, también se advierte una copia del DNI del señor Meliton Eccoña Achulli, que tiene como domicilio real en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 459 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y sin bien ello es así, como es que puede ser representante del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista, si no reside en el Distrito de San Juan Bautista; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda con carácter de muy urgente, se inicie las acciones legales contra el Señor Meliton Eccoña y el Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios Región Ayacucho -ADCURA, y contra los que resulten responsables por la comisión de delitos antes invocados, y otros conexos,

Que, con Oficio N° 024-2016-MDSJB-PPM, el Procurador Público Municipal, informa que conforme al Informe N° 012-2016-MDSJB-AYAC/OJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita previo los trámites legales correspondientes, la autorización mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para el inicio de las acciones legales por presuntos hechos ilícitos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. Luis Cuba Aucasime, que formule denuncia penal por el delito Contra la Administración Pública en su modalidad de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, y otros delitos conexos, previstos y sancionados por el Código Penal vigente, establecidos en los artículos 368° y 375°, en contra el Señor Meliton Eccoña y el Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios Región Ayacucho -ADCURA.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescrita por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Mariano Guillén Cancho  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Gaspe  
Secretaría General